

M I N U T A de contrato: la formalizan, de una parte, la señora EMILIA LACY DE ELIAS CALLES; y de otra, el señor General PLUTARCO ELIAS CALLES, ambos en su propio nombre:

PRIMERA.- Hace constar la señora Lacy de Elias Calles que por escritura otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta ante el Licenciado Francisco Vázquez Pérez, Titular de la Notaría número setenta y cuatro de esta Capital, de la que aun no se toma razón en el Registro Público de la Propiedad, compró al señor Pablo González López el lote de terreno número siete, manzana ciento diecisiete de la onceava Región Catastral de esta Ciudad, con superficie de -- trescientos quince metros cuadrados veinticuatro centésimos.

SEGUNDA.- Ese terreno, la misma señora Lacy de Elias Calles lo conceptua dividido, según el plano que se agrega a esta minuta. en dos porciones o lotes designados con las letras "A" y "B", de las cuales, la primera tiene una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados sesenta centésimos que la limitan: al Norte, en una línea de --- treinta y un metros cuarenta y dos centímetros, la calle de Melchor Ocampo; al Suroeste, en una línea de treinta metros cincuenta y cinco centímetros, la calle del Duero; al Noreste, en seis metros cuarenta centímetros, la fracción restante del mismo lote siete; y al Oriente, en nueve metros sesenta centímetros, la propia fracción.

TERCERA.- Aun cuando la totalidad del lote siete actualmente reporta a favor de la "Compañía de Mejoras de los Terrenos de Chapultepec" un gravamen por diez mil ochenta y cinco pesos, saldo de otro mayor impuesto según la relacionada escritura de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Vázquez Pérez, del mismo va a quedar liberado por pago en documento que se otorgará por separado.

CUARTA.- Supuesto lo anterior, el señor General Plutarco Elias Calles, da en préstamo a la señora Emilia Lacy de Elias Calles, quien toma con esa calidad, la suma de setenta y cinco mil pesos, moneda nacional, que el primero entrega y la segunda recibe en este acto a su satisfacción y ante el Notario que autoriza esta minuta, en un cheque a cargo del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima.

QUINTA.- En consecuencia, la señora Emilia Lacy de Elias Calles, se reconoce deudora de los setenta y cinco mil pesos mencionados, los

cuales se obliga a invertir en la construcción de una casa de apartamentos que se propone levantar en los ciento setenta y un metros cuadrados, sesenta centésimos que forman la porción "A" del lote de terreno número siete, manzana ciento diecisiete de la undécima Región Catastral de esta Ciudad, que como se ha dicho corresponde a la esquina de las calles de Melchor Ocampo y Duero.

SEXTA.- Esas construcciones habrán de llevarse a cabo de acuerdo en un todo con los proyectos, planos, especificaciones, materiales y detalles en general que se detallan y pormenorizan en los documentos que firmados por las dos partes contratantes, se agregan a esta minuta como parte integrante y complementaria de la misma, y de los cuales un ejemplar se entregará al señor General Calles con copia simple de la propia minuta, que habrá de darsele, sin perjuicio de que se le expidan las copias certificadas que solicitare.

SEPTIMA.- Queda especial y expresamente convenido, que toda variación a los planos y especificaciones mencionados, no podrá hacerse sin el acuerdo previo y expreso del señor General Calles, quien en cada caso habrá de darlo por escrito.

OCTAVA.- El plazo dentro del cual debe quedar totalmente concluida en todo sus detalles la construcción de que se trata, será de seis meses que comienzan a correr y a contarse de la fecha de esta minuta, plazo que se entenderá aumentado por los periodos de interrupción forzosa que dentro de ese término se sufra por paros, falta de materia prima, huelgas u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

NOVENA.- Al quedar totalmente concluido el edificio de que se ha venido hablando, se procederá al arrendamiento de sus locales y apartamentos, a fin de poder precisar el valor definitivo de la inversión, capitalizando ésta a razón del diez por ciento anual, enteramente libre.

DECIMA.- En estas condiciones, el señor General Calles decidirá si resuelve aplicarse en propiedad y en pago de su crédito, el edificio de apartamentos, entregando de contado la diferencia, en cuyo caso, se procederá a formalizar a su favor la correspondiente escritura de enajenación computándose sobre la cantidad prestada, intereses a razón del uno por ciento mensual desde hoy hasta el momento de la ena-

jenación.

UNDECIMA.- Si por el contrario, el señor General Calles no resolviera adquirir la propiedad, ésta se pondrá en venta y del producto que se obtenga recibirá, además de los setenta y cinco mil pesos el cincuenta por ciento de la utilidad líquida que se obtenga, sos de su préstamo /que en ningún caso podrá ser menor del uno por ciento mensual sobre dichos setenta y cinco mil pesos, computados desde hoy hasta el momento del pago.

DUODECIMA.- Todas las prestaciones que anteceden, las garantiza la señora Lacy de Elías Calles con hipoteca especial, expresa y en primer lugar, que constituye sobre el lote de su propiedad número siete, manzana ciento diecisiete, onceava Región Catastral, debesta -- Ciudad, bajo la superficie y linderos que el título que ampara su dominio determina.

DECIMO TERCERA.- Esta minuta se reducirá a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes contratantes, haciéndose constar en ella las demas clausulas, condiciones, renunciaciones y sumisiones de leyes que sean conducentes y propias de este contrato, para lo cual, desde ahora, ambas partes autorizan al Notario ante quien se formaliza. Para la interpretación y cumplimiento de la misma, los otorgantes se someten a los Tribunales de esta Ciudad; y en cuanto a los honorarios, gastos e impuestos que se causen en la operación, quedan a cargo de la señora Lacy de Elías Calles.

México, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.



DEPARTAMENTO
DEL
DISTRITO FEDERAL

FORMA-C.I

DEPENDENCIA	TESORERIA DEL D. F.
Oficina del Impuesto Predial	
SECCION	
MESA	REG. 11/a.
NUMERO DEL OFICIO	P-4- 31850
EXPEDIENTE	Cta. 11-11705.

ASUNTO: Se pide fecha de terminación.

México, D. F., a 18 de junio de 1942.

C. DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS
Y OBRAS PUBLICAS.
Presente.

He de merecer a usted se sirva ordenar se informe a esta Oficina la fecha de terminación de las construcciones, independiente de la de ocupación, de la casa número 64 del Parque Melchor Ocampo, Col. Cuauhtémoc.

propiedad de Emilia Lacy de Elías Calles.
por haberse manifestado su construcción.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

P. O. DEL TESORERO DEL D. F.
EL JEFE DE LA OFICINA,

Arturo Martínez F.

c.c. a Emilia Lacy E. de Calles.,
~~con relación a su manifestación recibida el 6 de los~~
~~corrientes.~~
Sierra Nevada 319.-Ciudad.



DEPARTAMENTO
DEL
DISTRITO FEDERAL

FORMA-C-1

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
SECCION	21172
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	D-4/415.31/ 67526

ASUNTO Se autoriza la ocupación de la casa.

México, D. F., 21 julio 1942.

SRA. EMILIA LACY E. CALLES.
SIERRA NEVADA # 319.
LOMAS DE CHAPULTEPEC.

En contestación a su escrito de fecha 10. junio ppdo. en el que comunica haber terminado la construcción de la casa ubicada en la dirección arriba citada,

le manifiesto que se autoriza su ocupación en vista del informe rendido por el C. Inspector de la Zona, que practicó la visita de inspección reglamentaria.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA OFICINA.

ING. EUGENIO LOZANO.

c.c. A la Junta Central Catastral.
c.c. a la Oficina del Impuesto Predial, -Boleta # 11-11705
comunicándole que la casa se terminó en Febrero 1942
según informe del C. Inspector.
Se construyó con licencia núm. 2337 de Julio 1941.

tm.
tm.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con el Sr. General P. Elías Calles

1941

Julio 3	Su préstamo	\$75.000.00	
	Intereses al 10% en un año	7.500.00	
Nov. 5	Su préstamo	3.600.00	
	Intereses al 10% anual en 6 meses	180.00	
Nov. 12	Su préstamo	3.600.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00	
Nov. 19	Su préstamo	10.000.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	500.00	
Nov. 27	Su préstamo	3.600.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00	
Dic. 8	Su préstamo	2.500.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	125.00	

1942.

Mayo 25	Su préstamo	1.000.00	
	Intereses al 10% anual en un mes.	8.33	\$107.973.33

Costo de la construcción 130.168.75
Edificio Melchor Ocampo No. 64

SALDO A MI FAVOR..... \$22.195.53

México D. F., Junio 25 de 1942.

Rfoj.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con el Sr. General P. Elías Calles

1941

Julio 3	Su préstamo	\$75.000.00	
	Intereses al 10% en un año	7.500.00	
Nov. 5	Su préstamo	3.600.00	
	Intereses al 10% anual en 6 meses	180.00	
Nov. 12	Su préstamo	3.600.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00	
Nov. 19	Su préstamo	10.000.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	500.00	
Nov. 27	Su préstamo	3.600.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00	
Dic. 8	Su préstamo	2.500.00	
	Intereses al 10% anual en seis meses	125.00	

1942.

Mayo 25	Su préstamo	1.000.00	
	Intereses al 10% anual en un mes.	8.33	\$107.973.33

Costo de la construcción	130.168.75
Edificio Melchor Ocampo No. 64	

SALDO A MI FAVOR.....	\$22.195.53
-----------------------	-------------

México D. F., Junio 25 de 1942.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con el Sr. General P. Elías Calles

1941

Julio 3	Su préstamo	\$75.000.00 ✓
	Intereses al 10% en un año	7.500.00 ✓
Nov. 5	Su préstamo	3.600.00 ✓
	Intereses al 10% anual en 6 meses	180.00 ✓
Nov. 12	Su préstamo	3.600.00 ✓
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00 ✓
Nov. 19	Su préstamo	10.000.00 ✓
	Intereses al 10% anual en seis meses	500.00 ✓
Nov. 27	Su préstamo	3.600.00 ✓
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00 ✓
Dic. 8	Su préstamo	2.500.00 ✓
	Intereses al 10% anual en seis meses	125.00 ✓

1942.

Mayo 25	Su préstamo	1.000.00 ✓
	Intereses al 10% anual en un mes.	8.33 ✓
		<u>\$107.973.33</u>

Costo de la construcción	130.168.75
Edificio Melchor Ocampo No. 64	<u> </u>

SALDO A MI FAVOR.....	<u>\$22.195.53</u>
-----------------------	--------------------

México D. F., Junio 25 de 1942.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con el Sr. General P. Elías Calles

1941

Julio 3	Su préstamo	\$75.000.00
	Intereses al 10% en un año	7.500.00
Nov. 5	Su préstamo	3.600.00
	Intereses al 10% anual en 6 meses	180.00
Nov. 12	Su préstamo	3.600.00
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00
Nov. 19	Su préstamo	10.000.00
	Intereses al 10% anual en seis meses	500.00
Nov. 27	Su préstamo	3.600.00
	Intereses al 10% anual en seis meses	180.00
Dic. 8	Su préstamo	2.500.00
	Intereses al 10% anual en seis meses	125.00

1942.

Mayo 25	Su préstamo	1.000.00
	Intereses al 10% anual en un mes.	8.33
		<u>\$107.973.33</u>

Costo de la construcción 130.168.75

Edificio Melchor Ocampo No. 64

SALDO A MI FAVOR..... \$22.195.53

México D. F., Junio 25 de 1942.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con P. E. Calles

Saldo a mi favor en la venta del edificio según estado de cuenta al 25 de Junio de 1942

\$22.195.53

Su entrega en cheque, por mi --- cuenta al Arq. E. del Moral

\$6.385.61

Su entrega en cheque a mi favor

5.000.00

50% del valor de las cortinas de lona instaladas en las casas de Monte Altai que me fue pagado -- por el Arq. E. del Moral según -- convenio con dicho señor

210.00

Su pago por mi cuenta al Sr. Felipe Cabero por dos juegos de -- tanques de gas instalados en los departamentos Nos. 1 y 3 del edificio de Melchor Ocampo No. 64

200.00 ,

Pago que me hizo el Arq. E. del Moral por devolución que hizo Rodríguez al inquilino de la casa - 215-F de Monte Altai, que se cargó al Arq. del Moral en vista de que la devolución se hizo por su culpa

62.50.

Devolución hecha por el Arq. E. - del Moral del pago hecho por Rodríguez a la General Electric por 100 metros de alambre de plomo -- utilizado en las obras de Monte - Altai y cuya cantidad se consideró como gasto en su cuenta de rentas del mes de Marzo de 1942

115.00.

Mi pago al Arq. E. del Moral por la hechura de la banqueta de las casas de Monte Altai

115.00

Saldo a mi favor.....

11.973.11

22.310.53

10.337.42 /

\$22.310.53

\$22.310.53

México D. F., Julio 28 de 1942.

Rfj.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con P. E. Calles

Saldo a mi favor en la venta del edificio según estado de cuenta al 25 de Junio de 1942

\$22.195.53

Su entrega en cheque, por mi --- cuenta al Arq. E. del Moral

\$6.385.61

Su entrega en cheque a mi favor

5.000.00

50% del valor de las cortinas de lona instaladas en las casas de Monte Altai que me fue pagado -- por el Arq. E. del Moral según -- convenio con dicho señor

210.00

Su pago por mi cuenta al Sr. Felipe Cabero por dos juegos de -- tanques de gas instalados en los departamentos Nos. 1 y 3 del edificio de Melchor Ocampo No. 64

200.00

Pago que me hizo el Arq. E. del Moral por devolución que hizo Rodríguez al inquilino de la casa - 215-F de Monte Altai, que se cargó al Arq. del Moral en vista de que la devolución se hizo por su culpa

62.50

Devolución hecha por el Arq. E. - del Moral del pago hecho por Rodríguez a la General Electric por 100 metros de alambre de plomo -- utilizado en las obras de Monte - Altai y cuya cantidad se consideró como gasto en su cuenta de rentas del mes de Marzo de 1942

115.00

Mi pago al Arq. E. del Moral por la hechura de la banqueta de las casas de Monte Altai

115.00

Saldo a mi favor.....

11.973.11
10.337.42

22.310.53

\$22.310.53

\$22.310.53

México D. F., Julio 28 de 1942.

Jorge Castellanos

12
2000

11

Rodolfo Elías Calles en cuenta con P. Elías Calles

Saldo a su favor en Julio 28 de 1942 \$10.337.42

Su entrega a J. Rodríguez por su cuenta
en cheque de Agosto 6 \$3.350.00 - ✓

Su entrega a Emilia Lacy de Calles por
su cuenta en cheque Agosto 10 2.000.00 - ✓

Su entrega a J. Rodríguez por su cuenta
en cheque Agosto 13 1.700.00 - ✓

Su entrega a J. Rodríguez por su cuenta
en cheque Agosto 22 2.000.00 - ✓

Su entrega a J. Rodríguez por su cuenta
en cheque Agosto 29 1.500.00 - ✓

SALDO A SU CARGO EN ESTA FECHA

10.550.00 10.337.42

212.58

\$10.550.00 \$10.550.00

México D. F., Agosto 31 de 1942.

NOTA.- En esta cuenta no se incluyen \$2.000.00 que fueron entregados por el Sr. P. Elías Calles y depositados en la cuenta de la - Sra. Emilia Lacy de Elías Calles en Agosto 26 de 1942. No están incluidos en la cuenta porque el Sr. General me indicó -- que podían considerarse en cuenta por separado.

BANCO MEXICANO, S.A.

INSTITUCION DE DEPOSITO

..... *ago. 26* 194*7*

FAVOR DE ABONAR EN LA CUENTA DE CHEQUES EN

MONEDA NACIONAL

DE *Emilia Lopez de C. Calle*

LA SUMA DE

PESOS

TOSTONES

BILLETES

FRACCIONARIA

CHEQUES A SU CARGO *2.000 -*

DOCUMENTOS

TOTAL PESOS

MENOS COMISION

IMPORTE NETO PESOS *2.000 -*

Sírvase anotar al dorso los documentos, uno por uno, para facilitar cualquiera aclaración posterior.

El depositante y el Banco han convenido en que éste último sólo responde de los depósitos que se le hacen en efectivo quedando los que no fueren en ésta forma, por cuenta y riesgo del depositante, a quien se cargará en cuenta el importe de los documentos depositados que no pudieren cobrarse.

FIRMA

Rodolfo Elías Calles en cuenta con P. E. Calles

Saldo a su cargo el 31 de Agosto
de 1942

\$212.58

Su entrega en cheque a J. Rodríguez
en Sept. 4 de 1942

2.500.00

Su entrega en Cheque a la Sra. Emilia
Lacy de Elías Calles que se depositó
en su cuenta del Banco Mexicano S. A.
en Agosto 26 de 1942.

2.000.00

SALDO A SU CARGO.....

\$4.712.58

México D. F. Octubre 9 de 1942.

Rodolfo Elías Calles en cuenta con P. E. Calles

Saldo a su cargo el 31 de Agosto
de 1942

\$212.58

Su entrega en cheque a J. Rodríguez
en Sept. 4 de 1942

2.500.00

Su entrega en Cheque a la Sra. Emilia
Lacy de Elías Calles que se depositó
en su cuenta del Banco Mexicano S. A.
en Agosto 26 de 1942.

2.000.00

SALDO A SU CARGO.....

\$4.712.58

México D. F. Octubre 9 de 1942.

ESTUFAS Y REFRIGERADORES, S. A.

Matríz: REVILLAGIGEDO No. 2

Sucursal: ARTICULO 123 No 7

ERIC. 13-15-52 MEX. L-52-88

México, D. F.

ERIC. 12-04-17 MEX. J-60-78

José Rentería Chas Calles

Confirmamos haber abonado en su cuenta la cantidad de

\$ *1.500⁰⁰* *Mil Quinientos Pesos o por mp*
de un pedido de 10 equipos para gas
Febrero 21/1949

ESTUFAS Y REFRIGERADORES, S. A.

ESTUFAS Y REFRIGERADORES, S. A.

Matríz: REVILLAGIGEDO No. 2

Sucursal: ARTICULO 123 No. 7

ERIC. 13-15-72 MEX. L-52-88 México, D. F. ERIC. 12-04-17 MEX. J-60-78

Señor

Confirmamos haber abonado en su cuenta la cantidad de

\$

320.00 Trescientos Veinte pesos
saldo del precio de 7 equipos para gas

7/11/42
ESTUFAS Y REFRIGERADORES, S. A.

Estufas y Refrigeradores, S. A.

SUCURSAL:
ART. 123 NO. 7
MEX. J-60-78
ERIC. 12-04-77

MATRIZ:
REVILLAGIGEDO NO. 2
MEX. L-52-88
ERIC 13-15-72
MEXICO, D. F.

PEDIDO No.

FACTURA No.

P E D I D O

Que hace el Sr. Gral. Plutarco Elias Calles

Domicilio J. de Acuña # 130 - Lomas

Dirección Oficina

Días de vencimiento Primer Pago

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO
10	Equipos, completos para gas	\$
	de los de 52-kgs. a \$ 300.00.	\$ 3,000.00.
		\$
		\$
	TOTAL:	\$

A PAGAR COMO SIGUE:

Enganche \$

..... Pagos \$

..... \$

..... \$

TOTAL: \$

Fiador Sr. Nota: si los equipos llevan la marca Hidro-Gas tienen

Dirección el precio estipulado en este pedido, si llevar

Oficina del fiador la marca nuestra se hará un descuento de \$20.00

por cada uno.
México, D. F., a 21 de febrero de 1942

Estoy conforme con los precios y condiciones,
estipulados en este pedido, y sujetos a la aproba-
ción de la casa vendedora.

Agente

Directo

Firma del comprador

Notas importantes: No reconocemos pagos hechos a nuestros agentes, si no van amparados por el recibo de enganche autorizado por la casa vendedora, ni deudas de carácter personal.

Refrigeración y Calefacción S.A.

Distribuidores Exclusivos de
"YORK ICE MACHINERY CORP."

CALLE DE VARSOVIA NUM. 56

MEXICO, D. F.

Sr. Rodolfo Calles. - Calle de Parque Melchor Ocampo # 64. DEBE

Por lo siguiente que compró, a pagar en esta Capital en moneda nacional.

México, D. F., 24 de Marzo de 1942.

14 Convectores Mc. Quay
14 Llaves niqueladas marca Marsh.
1 Relevador.
1 Termostato.
1 Aquastat.
1 Calentador.
1 Circulador.
1 Válvula de control.
1 Válvula de seguridad.
1 Válvula limitadora de presión.
1 Tanque de expansión.
1 Tanque de almacenamiento de agua.
1 Tanque de almacenamiento para combustible.
Aislamiento para el tanque de agua.
Tubería de cobre, para la instalación de calefacción.
Conexiones para la instalación de calefacción.
Aislamiento para la tubería de calefacción.
Tubería de fierro negro para el combustible.
Conexiones para la debida instalación del equipo.
Instalación completa del equipo.

Total.....\$ 3.395.25

(SON TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100. MON. NA)

Recibimos:

P. REFRIGERACION Y CALEFACCION. S. A.

Rodolfo Calles

Este recibo no lleva timbres por ir adheridos al contrato correspondiente.

mhbm

Folio 8.168.506

Contrato Núm. 389044

Ant.

Contrato que celebran el 24 de abril de 1942 la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A., con oficinas en la 2ª Calle de Gante N° 20 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA", y 1 Emilia Lacy de Calles

quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSUMIDOR" para suministro de energía eléctrica, de acuerdo con los datos y cláusulas que a continuación se expresan:

DATOS

El servicio se suministrará en: Parque Melchor Ocampo No. 64 MEXICO D. F.

Los pagos se efectuarán en la 2ª Calle de Gante N° 20, México, D. F.

Tipo de Consumidor: habitación bajos 1

Horario del Servicio: 24 horas diarias

La energía eléctrica será suministrada en forma de corriente alterna a 125 volts, 50 ciclos, una fase, 2 conductores.

DEMANDA 150w.(3)

SERVICIO CONTRATADO: 5 lamparas de 40w. total 200w. y varios aparatos con 625w.

TARIFA N° 3. Aprobada sí. MINIMO MENSUAL \$3.60. DEPOSITO \$10.80. Timbres \$ 1.38

CLAUSULAS

PRIMERA.—Salvo en el caso de cambios bruscos anormales se admitirán en el punto de entrega de la energía ministrada al Consumidor, las siguientes tolerancias en más o en menos: 2 por ciento en la frecuencia y 10 por ciento en la tensión.

SEGUNDA.—El consumidor pagará mensualmente el servicio conforme a la tarifa expresada, sujetándose tanto él como la Empresa al Reglamento de Cota de Servicios aprobado por la Secretaría de la Economía Nacional. El pago lo hará el Consumidor en las oficinas de la Empresa, dentro de la población donde se preste el servicio, en la dirección indicada en los "Datos" y en moneda nacional del curso legal en la fecha en que se haga el pago. En servicios alejados de las poblaciones los pagos se harán en las oficinas más próximas de la Empresa.

En caso de inconformidad del Consumidor con las cuentas de la Empresa, efectuará el pago y presentará su reclamación ante la misma, en un plazo no mayor de 15 (quince) días, contados desde la fecha del pago, para que, investigado el caso, de encontrarse algún error en el cobro efectuado se haga el ajuste correspondiente en la cuenta del Consumidor dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la presentación de la queja.

Si el servicio amparado por este contrato fuere suspendido por falta de pago y la Empresa lo reanudare dentro de los 10 (diez) días siguientes a la suspensión, por haber recibido el pago de la cantidad adeudada, las cuentas correspondientes al periodo afectado por la suspensión se formularán sin alterar la base mensual para la aplicación de la tarifa respectiva.

TERCERA.—El Consumidor pagará a la Empresa el mínimo mensual que se estipula en los "Datos" del presente contrato aun cuando no hubiere hecho uso de la energía eléctrica, o hubiere consumido una cantidad cuyo importe sea inferior a dicho mínimo.

CUARTA.—La Empresa instalará los aparatos de medición, por su cuenta, en el lugar más accesible, en la casa, local o predio donde se haga uso del servicio materia de este contrato, proporcionándose dicho lugar gratuitamente por el Consumidor a la Empresa. La Empresa tomará las lecturas de estos aparatos mensualmente, entendiéndose por mensual un periodo que puede variar de 28 (veintiocho) a 33 (treinta y tres) días.

QUINTA.—Además de los aparatos de medición la Empresa podrá instalar por su cuenta en la casa, local o predio a que se refiere la cláusula cuarta, o fuera de esos, un limitador de corriente.

SEXTA.—Cuando los aparatos de medición no se instalen en la misma fecha en que se haga la conexión del servicio o si dejan de funcionar estando en servicio, el importe de la energía consumida y no registrada se calculará de acuerdo con el promedio diario de consumo habido desde la fecha en que se instalen o corrijan dichos aparatos a la fecha de la siguiente lectura.

Si en el plazo de un mes de vigencia de este contrato no se han instalado los aparatos medidores, o si éstos dejan de funcionar durante todo el periodo comprendido entre dos lecturas consecutivas de los mismos, en adelante la Empresa no tendrá derecho, mientras subsista la falta o defecto de dichos aparatos, a cobrar más del mínimo contratado, salvo que por causa justificada o de fuerza mayor el plazo deba excederse de un mes, pues entonces la Empresa podrá convenir con el Consumidor la forma de calcular y cobrar el consumo hecho.

SEPTIMA.—Si queda interrumpido el servicio, materia de este contrato, por casos fortuitos o de fuerza mayor, por huelgas, por falta de agua en las plantas de la Empresa o por no recibir la Empresa la energía eléctrica que adquiriera para su venta o distribución, este contrato queda en suspenso sin responsabilidad para ninguna de las partes, solo por lo que se refiere al servicio de energía eléctrica y al pago respectivo, por el tiempo que dure la interrupción.

La Empresa tampoco tendrá responsabilidad alguna por las interrupciones que se deban a reparaciones normales o modificaciones en sus instalaciones, para las cuales tiene desde luego la autorización expresa del Consumidor; pero procurará que dichas interrupciones no duren más de 24 (veinticuatro) horas en el mes, ni más de 6 (seis) horas en el mismo día y sean en las horas en que se haga el menor perjuicio a los consumidores afectados.

La Empresa no será responsable de interrupciones motivadas por defectos en las instalaciones del Consumidor.

La responsabilidad de la Empresa por interrupciones en el servicio debidas a causas distintas a las señaladas en esta Cláusula, queda, en todo caso, limitada a indemnizar al Consumidor por cualquier daño o perjuicio que sufiere, deduciendo de su cuenta una cantidad igual al doble del importe del servicio que se haya dejado de tener disponible y que el Consumidor hubiere tenido que pagar a la Empresa. Si la duración de las interrupciones fuere de 2 (dos) horas o menos, el Consumidor no tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVA.—La responsabilidad de la Empresa cesa precisamente en el punto de entrega de la energía eléctrica al Consumidor. En consecuencia, cualquiera reclamación que surja de ese punto en adelante, o sea en la parte de la instalación perteneciente al Consumidor, será de la responsabilidad del mismo.

NOVENA.—Este contrato entrará en vigor cuando las líneas de la Empresa se conecten a la instalación del Consumidor y es por tiempo indefinido; pero para el Consumidor es forzoso por el primer mes, pudiendo luego darlo por terminado previo aviso por escrito a la Empresa con 10 (diez) días de anticipación. Cuando las autoridades competentes varíen la tarifa aquí consignada, y en substitución de la misma, la Empresa deba aplicar la nueva, se dará por concluido el presente contrato, si el Consumidor no se aviene a cubrir las nuevas cuotas, previo aviso por escrito al propio Consumidor, dentro de un plazo mínimo de 30 (treinta) días de la fecha de la nueva tarifa y máximo de 60 (sesenta) días, salvo que la nueva tarifa disponga otra cosa.

DECIMA.—Para garantizar el pago puntual del servicio contratado, el Consumidor, entrega a la Empresa en este acto, el depósito de garantía que estipula la tarifa y que se fija en este contrato, el que será depositado por la misma, de acuerdo con la Ley relativa, en el Banco de México, S. A.

En caso de falta de cumplimiento de este contrato por parte del Consumidor, dicho depósito podrá ser aplicado por la Empresa al adeudo que el Consumidor tenga pendiente con ésta hasta donde alcance la cantidad depositada, para lo cual el Consumidor expresa en este acto su consentimiento y autorización.

Salvo en los casos en que la cantidad que reconozca deber el consumidor sea mayor que el depósito, queda entendido que la Empresa no podrá hacer la aplicación a que se refiere el párrafo anterior, si el Consumidor expresa su inconformidad en los términos de la Cláusula Segunda, no se confora con la nueva resolución de la Empresa y acude a la Secretaría en un plazo de 10 (diez) días, para que ésta decida

en los términos de la Cláusula Vigésima Primera; y si la decisión de la Secretaría es contraria a la Empresa; pues en este último caso de no conformarse ésta con dicha resolución, no se retirará el depósito hasta que las autoridades competentes, a quienes se someta la controversia, la resuelvan en definitiva.

DECIMA PRIMERA.—Los contratantes convienen en que, si la Empresa llegare a celebrar con un mismo consumidor varios contratos para el suministro de energía eléctrica, cada depósito de garantía responderá únicamente por el pago del servicio a que se refiere el contrato que le dió origen.

DECIMA SEGUNDA.—Las instalaciones de utilización del consumidor no serán hechas ni conservadas por cuenta de la Empresa. Ambas partes contratantes se apegarán estrictamente a las prevenciones del Código Nacional Eléctrico y su Reglamento.

DECIMA TERCERA.—La Empresa tendrá derecho, sin retribución alguna al Consumidor, de instalar, extender, componer, cambiar y quitar las líneas, equipos de medición, transformadores y demás materiales necesarios para el servicio, objeto de este contrato, que correspondan a la misma Empresa y se encuentren en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos en que se ha de utilizar dicho servicio.

DECIMA CUARTA.—Queda prohibido al Consumidor alterar las instalaciones, aparatos y líneas de la Empresa, y de los daños y perjuicios que a éstos se ocasionen en el interior del local donde se preste el servicio, por persona ajena a la Empresa, será responsable ante ésta el Consumidor.

Los sellos que se pongan al equipo de medición, al limitador de corriente, a las cajas de protección y a otros aparatos, no pueden ser removidos más que por la Empresa o por las autoridades competentes de acuerdo con el Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas.

DECIMA QUINTA.—El Consumidor se obliga desde ahora a permitir a los inspectores de la Empresa, debidamente acreditados por ésta, el acceso al lugar en que se utilice la energía eléctrica, con objeto de que puedan revisar las instalaciones y los aparatos destinados al uso de la energía eléctrica, para cerciorarse, en general, del exacto cumplimiento de las estipulaciones de este contrato. Estas inspecciones se efectuarán en todo tiempo, salvo en las horas en que según el reglamento que expida al efecto la Secretaría de la Economía Nacional, no deban efectuarse aquellas, sin permiso especial de la misma.

Si el consumidor impidiere a los inspectores de la Empresa el acceso en el lugar o lugares donde se utilice la energía eléctrica, impidiéndolos para cumplir lo anteriormente estipulado, sin causa bastante, a juicio de la repetida Secretaría, la Empresa podrá suspender el servicio contratado.

DECIMA SEXTA.—La Empresa se obliga a que sus inspectores presenten la credencial respectiva, en la que estará adherido el retrato que lo identifique, y que contenga los siguientes datos:

Nombre del Inspector.—Número de orden que le corresponda.— Oficina de la Empresa de la cual dependa.— Dirección de la Oficina.— Nombre del funcionario de la Empresa que autoriza la credencial.— Su firma y el sello de la Oficina.

Las credenciales de los inspectores deberán estar autorizadas por la Secretaría de la Economía Nacional o por las autoridades locales de los lugares donde operen.

DECIMA SEPTIMA.—El Consumidor conviene en conceder o hacer que se conceda a la Empresa libre de gastos para ésta los derechos de vía y facilidades necesarias sobre los terrenos del mismo Consumidor o de que éste pueda disponer legalmente, en la forma expresada, para instalación y conservación de las líneas y equipos de la Empresa que fueren necesarios o convenientes para el suministro de la energía eléctrica, materia de este contrato. En ciudades y poblaciones, el Consumidor permitirá a la Empresa que ésta derive de las líneas de la misma que alimenten el servicio del Consumidor, las necesarias para proporcionar servicios de energía eléctrica a terceras personas.

DECIMA OCTAVA.—El Consumidor no podrá ceder ni traspasar este contrato, ni enajenar a título gratuito u oneroso, en todo o en parte, la energía eléctrica contratada ni aplicarla a usos distintos de los de los expresados en este contrato y en la tarifa respectiva.

DECIMA NOVENA.—En caso de que el Consumidor tenga planta propia generadora de energía eléctrica u otra fuente de energía, deberá arrendar su instalación de modo que no pueda conectarse con las líneas de la Empresa.

VIGESIMA.—Cuando para los fines ya indicados, el consumidor requiera servicio de energía eléctrica en exceso de lo estipulado en este contrato, deberá solicitarlo por escrito a la Empresa, y ésta queda obligada a suministrar dicho exceso, siempre que tenga disponible la potencia y los equipos necesarios en el momento y para el lugar en que el Consumidor lo requiera. En consecuencia, todo aumento en el servicio eléctrico que reciba el Consumidor, queda sujeto a las estipulaciones de este Contrato siempre que se siga aplicando la misma tarifa. Cuando la Empresa se niegue a suministrar servicio eléctrico en exceso del contratado, el Consumidor, podrá dirigirse a la Secretaría de la Economía Nacional, a fin de que ésta resuelva sobre el particular previo el estudio técnico económico necesario.

VIGESIMA PRIMERA.—El Consumidor y la Empresa convienen en que cualquier dificultad que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato y de la aplicación de la tarifa convenida, se sujetará a la decisión de la Secretaría de la Economía Nacional, la que dictará la resolución correspondiente en el orden administrativo, sin perjuicio de que conozcan del caso los tribunales competentes de la Ciudad de México, D. F. si así lo solicitare cualquiera de las partes, renunciando éstas, en su caso, al fuero de su domicilio.

VIGESIMA SEGUNDA.—Los timbres fijados a este contrato son por cuenta del Consumidor y quedan cancelados de acuerdo con la ley.

EL CONSUMIDOR.

POR LA EMPRESA

Eldor Calle

[Firma]



GENERAL ELECTRIC

SOCIEDAD ANONIMA
MEXICO, D. F.

Nº 25025

ORDEN DE SERVICIO

Hora de llamada

CLIENTE

DIRECCION

Tel. Mex.

Eric.

Servicio solicitado por el cliente

Modelo:

Serie:

Aparato:

¿Tiene garantía?

Servicio gratis

Servicio por cobrar

Detalle del servicio ejecutado:

MATERIAL EMPLEADO

CANTIDAD	NUMERO DE CAT.	DESCRIPCION	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
		Labor de mecánico hora	3.00	9.00

Hora en que se ejecutó el trabajo

TOTAL \$

Tiempo empleado en el trabajo:

Trabajo recibido de conformidad

(Firma del cliente)

Servicio ejecutado por:

Autorizado por

NOTA.—Esta orden está sujeta a las condiciones y reglamentos generales de la General Electric, S. A. No somos responsables por defectos o descomposturas de aparatos después de haberse efectuado la reparación y haberla recibido de conformidad. La General Electric, S. A., pondrá sus mejores esfuerzos para realizar inmediatamente la compostura del aparato, pero no será responsable por ninguna demora, así como tampoco por aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor. El "Servicio Gratis" no incluye tapones fundidos, por lo que, cuando éste sea el caso, el cliente pagará por el cambio la suma de \$1.00 (un peso), no importa si el aparato está o no dentro de la garantía.

DUPLICADO

GENERAL ELECTRIC

SOCIEDAD ANONIMA
MEXICO, D. F.

Nº 25056

ORDEN DE SERVICIO

Junio 27 de 1942
(Fecha)

Hora de llamada

CLIENTE *Mr. Calles*

Modelo: Serie:

DIRECCION *Indios de campo 56*

Aparato: *Caldesa*

Ciudad

¿Tiene garantía? *no*

Tel. Mex. Eric.

Servicio gratis ☐

Servicio por cobrar ☒

Servicio solicitado por el cliente

Detalle del servicio ejecutado:

*Simplificar contactos y arreglar succión
de compresor*

MATERIAL EMPLEADO

CANTIDAD	NUMERO DE CAT.	DESCRIPCION	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
<i>2 hrs 45</i>	<i>459893</i>	<i>Labor del Mecanico por hora</i>	<i>\$3.00</i>	<i>9.00</i>
<i>Pagado</i> <i>Recibi Macias</i>				

Hora en que se ejecutó el trabajo

TOTAL \$ *9.00*

Tiempo empleado en el trabajo: *3 horas*

Trabajo recibido de conformidad

Lidia Tergara
(Firma del cliente)

Servicio ejecutado por: *Ledezma*

Autorizado por

NOTA.—Esta orden está sujeta a las condiciones y reglamentos generales de la General Electric, S. A.
No somos responsables por defectos o descomposturas de aparatos después de haberse efectuado la reparación y haberla recibido de conformidad.
La General Electric, S. A., pondrá sus mejores esfuerzos para realizar inmediatamente la compostura del aparato, pero no será responsable por ninguna demora, así como tampoco por aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor.
El "Servicio Gratis" no incluye tapones fundidos, por lo que, cuando éste sea el caso, el cliente pagará por el cambio la suma de \$1.00 (un peso), no importa si el aparato está o no dentro de la garantía.

DUPLICADO

22

Costo del edificio No. 64 del Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. Rodolfo Elías Calles.

Rayas velador y maestro de obras	\$2.781.00
Destajos de albañiles	11.896.40
Fletes de tierra	125.63
Fierro, varillas	3.611.04
Pedacería de tabique	215.50
Arena	1.097.00
Piedra	2.213.41
Tabique	2.730.90
Relleno	177.00
Honorarios Ing. Navarrete	150.00
Plasto cemento	350.00
Fletes de madera	67.00
Clavos	97.58
Piracal	306.00
Alambre y alambrón	354.99
Cemento	3.909.75
Confitillo	549.50
Madera para cimbra	605.85
Aliniamiento	34.50
Llave de banquetta	15.50
Canes de lámina	67.20
Botes	54.60
Obra de electricidad	3.500.00
Mano de obra plomería	1.370.00
Material de plomería	3.792.87
Dep. D. F. toma de agua	32.70
Dep. D. F. conexión de albañal	56.87
Obra de yeso	3.185.00
Tabique refractario	188.10
Cuatro estufas de gas	830.00
Muebles sanitarios	2.927.27
Obra de granito	2.232.10
Diversos trabajos de herrería	535.25
Azulejos y mosaicos	4.532.71
Madera obra de carpintería	5.676.58
Mano de obra carpintería	4.705.00
Lámparas de colgar	775.50
Ventanas de fierro y puertas	5.759.05
Calefacción, pagado a la fecha	2.390.56
Subir tinacos	25.00
Impermeabilización	613.57
Ladrillos	64.00
Licencia de obra	78.20
Vidrios	3.057.60
Quemador de basura	610.00
Caldera	2.200.00
Instalaciones de gas	324.09
Muebles de cocina	308.00
Persianas venecianas	1.705.76
Tendederos	457.50
Chapas	952.50
Pintura	3.000.00

Tubos de albañal	81.05
Armellas para pisos de madera	10.00
Muebles departamento No. 1	3.724.07
Topes para puertas	56.50
Limpieza del edificio	445.55
Encerado y pulido de pisos	211.00
Jardinero	179.00
Parrillas para chimeneas	50.00
Letrero edificio	55.00
Tubos niquelados	32.00
Focos	27.70
Utiles de aseo	1.95
Gastos contrato luz	19.61
Reparaciones de caldera	112.50
Cohetes fiesta Santa Cruz	30.00
Rótulo anuncio comercio	30.00
Contribución predial	247.00
Contribución de agua	39.11
Tomás Gurza sueldo supervisión	750.00
J. Rodríguez sueldo supervisión	300.00
Calefacción saldo pendiente	1.017.50
Saldos pendientes trabajos diversos	<u>3.000.00</u>

COSTO DE LA OBRA

\$97.715.77

171.60 Metros cuadrados de terreno
a \$81.75

14.028.30

Intereses sobre el capital invertido

8.673.33

10% de honorarios al Arq. E. del Moral

9.231.35

Importe de dos juegos de tanques de -
gas para 80 kgs. con sus válvulas

520.00

COSTO TOTAL DE CONSTRUCCION.....

\$130.168.75

México D. F., Junio 25 de 1942.

Rfy.

24

Costo del edificio No. 64 del Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. Rodolfo Elías Calles.

Rayas velador y maestro de obras	\$2.781.00
Destajos de albañiles	11.896.40
Fletes de tierra	125.63
Fierro, varillas	3.611.04
Pedacería de tabique	215.50
Arena	1.097.00
Piedra	2.213.41
Tabique	2.730.90
Relleno	177.00
Honorarios Ing. Navarrete	150.00
Plasto cemento	350.00
Fletes de madera	67.00
Clavos	97.58
Piracal	306.00
Alambre y alambrón	354.99
Cemento	3.909.75
Confitillo	549.50
Madera para cimbra	605.85
Aliniamiento	34.50
Llave de banquetta	15.50
Canes de lámina	67.20
Botes	54.60
Obra de electricidad	3.500.00
Mano de obra plomería	1.370.00
Material de plomería	3.792.87
Dep. D. F. toma de agua	32.70
Dep. D. F. conexión de albañal	56.87
Obra de yeso	3.185.00
Tabique refractario	188.10
Cuatro estufas de gas	830.00
Muebles sanitarios	2.927.27
Obra de granito	2.232.10
Diversos trabajos de herrería	535.25
Azulejos y mosaicos	4.532.71
Madera obra de carpintería	5.676.58
Mano de obra carpintería	4.705.00
Lámparas de colgar	775.50
Ventanas de fierro y puertas	5.759.05
Calefacción, pagado a la fecha	2.390.56
Subir tinacos	25.00
Impermeabilización	613.57
Ladrillos	64.00
Licencia de obra	78.20
Vidrios	3.057.60
Quemador de basura	610.00
Caldera	2.200.00
Instalaciones de gas	324.09
Muebles de cocina	308.00
Persianas venecianas	1.705.76
Tendederos	457.50
Chapas	952.50
Pintura	3.000.00

Tubos de albañal	81.05
Armellas para pisos de madera	10.00
Muebles departamento No. 1	3.724.07
Topes para puertas	56.50
Limpieza del edificio	445.55
Encerado y pulido de pisos	211.00
Jardinero	179.00
Parrillas para chimeneas	50.00
Letrero edificio	55.00
Tubos niquelados	32.00
Focos	27.70
Utiles de aseo	1.95
Gastos contrato luz	19.61
Reparaciones de caldera	112.50
Cohetes fiesta Santa Cruz	30.00
Rótulo anuncio comercio	230.00
Contribución predial	247.00
Contribución de agua	39.11
Tomás Gurza sueldo supervisión	750.00
J. Rodríguez sueldo supervisión	300.00
Calefacción saldo pendiente	1.017.50
Salos pendientes trabajos diversos	<u>3.000.00</u>

COSTO DE LA OBRA

\$97.715.77

171.60 Metros cuadrados de terreno
a \$81.75

14.028.30

Intereses sobre el capital invertido

8.673.33

10% de honorarios al Arq. E. del Moral

9.231.35

Importe de dos juegos de tanques de -
gas para 80 kgs. con sus válvulas

520.00

COSTO TOTAL DE CONSTRUCCION.....

\$130.168.75

México D. F., Junio 25 de 1942.

Costo del edificio No. 64 del Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. Rodolfo Elías Calles.

Rayas velador y maestro de obras	\$2.781.00
Destajos de albañiles	11.896.40
Fletes de tierra	125.63
Fierro, varillas	3.611.04
Pedacería de tabique	215.50
Arena	1.097.00
Piedra	2.213.41
Tabique	2.730.90
Relleno	177.00
Honorarios Ing. Navarrete	150.00-
Plasto cemento	350.00
Fletes de madera	67.00
Clavos	97.58
Piracal	306.00
Alambre y alambrón	354.99
Cemento	3.909.75
Confitillo	549.50
Madera para cimbra	605.85
Aliniamiento	34.50
Llave de banquetta	15.50
Canes de lámina	67.20
Botes	54.60
Obra de electricidad	3.500.00
Mano de obra plomería	1.370.00
Material de plomería	3.792.87
Dep. D. F. toma de agua	32.70
Dep. D. F. conexión de albañal	56.87
Obra de yeso	3.185.00
Tabique refractario	188.10
Cuatro estufas de gas	830.00
Muebles sanitarios	2.927.27
Obra de granito	2.232.10
Diversos trabajos de herrería	535.25
Azulejos y mosaicos	4.532.71
Madera obra de carpintería	5.676.58
Mano de obra carpintería	4.705.00
Lámparas de colgar	775.50
Ventanas de fierro y puertas	5.759.05
Calefacción, pagado a la fecha	2.390.56
Subir tinacos	25.00
Impermeabilización	613.57
Ladrillos	64.00
Licencia de obra	78.20
Vidrios	3.057.60
Quemador de basura	610.00
Caldera	2.200.00
Instalaciones de gas	324.09
Muebles de cocina	308.00
Persianas venecianas	1.705.76
Tendederos	457.50
Chapas	952.50
Pintura	3.000.00

Tubos de albañal	81.05
Armellas para pisos de madera	10.00
Muebles departamento No. 1	3.724.07-
Topes para puertas	56.50
Limpieza del edificio	445.55
Encerado y pulido de pisos	211.00
Jardinero	179.00
Parrillas para chimeneas	50.00
Letrero edificio	55.00
Tubos niquelados	32.00
Focos	27.70
Utiles de aseo	1.95
Gastos contrato luz	19.61-
Reparaciones de caldera	112.50-
Cohetes fiesta Santa Cruz	30.00-
Rótulo anuncio comercio	30.00-
Contribución predial	247.00-
Contribución de agua	39.11-
Tomás Gurza sueldo supervisión	750.00-
J. Rodríguez sueldo supervisión	300.00-
Calefacción saldo pendiente	1.017.50
Saldos pendientes trabajos diversos	<u>3.000.00</u>

COSTO DE LA OBRA

\$97.715.77 ✓

171.60 Metros cuadrados de terreno
a \$81.75

14.028.30 ✓

Intereses sobre el capital invertido

8.673.33 ✓

10% de honorarios al Arq. E. del Moral

9.231.35 ✓

Importe de dos juegos de tanques de -
gas para 80 kgs. con sus válvulas

520.00 ✓

COSTO TOTAL DE CONSTRUCCION.....

\$130.168.75

México D. F., Junio 25 de 1942.

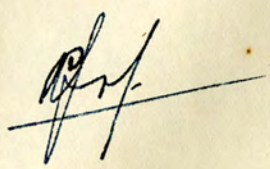
ESTUDIO ECONOMICO del edificio No. 64 del Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. R. Elías Calles.

Rentas

Departamento No. 1	\$225.00	
Departamento No. 2	350.00	
Departamento No. 3	350.00	
Departamento No. 4	350.00	
Local para comercio	<u>150.00</u>	
Productos mensuales totales		\$1.425.00
Producto anual total		17.100.00
39% para contribuciones, -- conservación y gastos.		5.130.00
Producto líquido anual		11.970.00
Siendo el costo de \$131.835.64 con un producto líquido anual de \$11.970.00 corresponde una utilidad líquida anual de		
		9.07%

Gastos mensuales del edificio

Contribución predial	\$192.28	
Agua	15.00	
Combustible caldera para agua caliente y calefacción	85.00	
Luz escaleras	5.00	
Portero	45.00	
Conservación y vacíos	<u>82.72</u>	\$425.00
Gastos anuales totales		\$5.100.00



ESTUDIO ECONOMICO del edificio No. 64 del Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. R. Elías Calles.

Rentas

Departamento No. 1	\$225.00
Departamento No. 2	350.00
Departamento No. 3	350.00
Departamento No. 4	350.00
Local para comercio	<u>150.00</u>

Productos mensuales totales \$1.425.00

Producto anual total 17.100.00

25% para contribuciones, --
conservación y gastos. 5.130.00

Producto líquido anual 11.970.00

Siendo el costo de \$131.835.64
con un producto líquido anual
de \$11.970.00 corresponde una
utilidad líquida anual de 9.07%

Gastos mensuales del edificio

Contribución predial	\$192.28	
Agua	15.00	
Combustible caldera para agua caliente y calefacción	85.00	
Luz escaleras	5.00	
Portero	45.00	
Conservación y vacíos	<u>82.72</u>	\$425.00
Gastos anuales totales		\$5.100.00

ESTUDIO ECONOMICO del edificio No. 64 del Parque Melchor
Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. R.
Elías Calles.

Rentas

Departamento No. 1	\$225.00
Departamento No. 2	350.00
Departamento No. 3	350.00
Departamento No. 4	350.00
Local para comercio	<u>150.00</u>

Productos mensuales totales \$1.425.00

Producto anual total 17.100.00

25% para contribuciones, --
conservación y gastos. 5.130.00

Producto líquido anual 11.970.00

Siendo el costo de \$131.835.64
con un producto líquido anual
de \$11.970.00 corresponde una
utilidad líquida anual de 9.07%

Gastos mensuales del edificio

Contribución predial	\$192.28	
Agua	15.00	
Combustible caldera para agua caliente y calefacción	85.00	
Luz escaleras	5.00	
Portero	45.00	
Conservación y vacíos	<u>82.72</u>	\$425.00
Gastos anuales totales		\$5.100.00

ESTUDIO ECONOMICO del edificio No. 64 del Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtemoc, México D. F., propiedad del Sr. R. Elías Calles.

Rentas

Departamento No. 1	\$225.00
Departamento No. 2	350.00
Departamento No. 3	350.00
Departamento No. 4	350.00
Local para comercio	<u>150.00</u>

Productos mensuales totales	\$1.425.00
Producto anual total	17.100.00
25% para contribuciones, -- conservación y gastos.	5.130.00
Producto líquido anual	11.970.00

Siendo el costo de \$131.835.64
con un producto líquido anual
de \$11.970.00 corresponde una
utilidad líquida anual de 9.07%

Gastos mensuales del edificio

Contribución predial	\$192.28	
Agua	15.00	
Combustible caldera para agua caliente y calefacción	85.00	
Luz escaleras	5.00	
Portero	45.00	
Conservación y vacíos	<u>82.72</u>	\$425.00
Gastos anuales totales		\$5.100.00

Recibi de la ^{ra} Emilia Rocay de Calles la
cantidad de \$ 6 385.⁶¹ (seis mil trescientos ochenta
y cinco pesos ⁶¹centos). como parte de mis honorarios
(diez por ciento). en la construcción del edificio # 64 del
Parque Melchor Ocampo, Colonia Cuauhtémoc, que -
dando pendiente la cantidad de 1000.⁰⁰ (Un mil pes)
saldo total de mis honorarios, que deberán ser entre-
gados al terminar la obra de adaptación del local
de comercio del propio edificio. - Quedando por lo
tanto sin efecto el contrato que para la venta de
este edificio firmé con el Sr. Rodolfo E. Calles, ^{es}po
de la mencionada ^{ra} Emilia Rocay de Calles. -

México. D. F. a 7 de julio/42

J. del Moral

LIC. FELIPE ARELLANO

NOTARIO

V. CARRANZA 65

MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 12-90-50 ERICSSON
J-15-12 MEXICANA

19 42

Vol. 678 Núm. 38036 HONORARIOS devengados y gastos causa-

dos en la escritura. Compraventa

formalizada por la señora Emilia Lacy de Elias Calles
y el General don Plutarco Elias Calles

Por los derechos, vista de documentos,
razones, oficios, autorización de testimo-
nio, toma de firmas, escrito y cotejado \$ 214.00..

Por estampillas de protocolo, tes-
timonio y pago al timbre 550.80..

Agencia de Legalización y Registro 5.00..

Por costo de legalización

Por costo de Certificado de gravá-
menes

Por costo del Certificado de contri-
buciones 2.30..

Por costo de registro de estampillas 102.95..

Por impuesto sobre traslación de do-
minio 1.207.50..

Por

Por

Suma \$ 2.082.55..

Recibí de 1 señor General Plutarco Elias Calles

la cantidad de dos mil ochenta y dos pesos 55/100

por la totalidad

de los honorarios y gastos a que se refiere la espe-
cificación que antecede.

México, 15 de julio de 1942

[Signature]

Gral. P. Elías Calles

Edificio del Parque Melchor Ocampo '64.- Productos y Gastos.
Julio 1942 a Febrero 1943

PRODUCTOS

Rentas por Julio 1942	\$1.425.00	
" " Agosto 1942	1.425.00	
" " Septiembre 1942	1.425.00	
" " Octubre 1942	1.425.00	
" " Noviembre 1942	1.425.00	
" " Diciembre 1942	1.425.00	
" " Enero 1943	1.425.00	
" " Febrero 1943	1.425.00	\$11.400.00
Diesel para caldera, servicio de agua caliente y calefacción	1.128.00	
Reparaciones diversas	808.53	
Impuesto predial	914.20	
Contribución de agua potable	47.52	
Por sembrar pasto en banquetas	50.75	
Jardinero por atención pasto	35.00	
J. Rodríguez sueldo proporcional por este edificio	471.10	
Reparación de caldera	67.00	
Timbres contrato arrendamiento	23.10	
Timbres recibos rentas	11.58	
Multas Departamento del D. F.	44.95	
Luz escaleras y fuerza caldera	246.63	
Luz Departamento No. 1	10.44	
Diversos gastos para la atención del edificio	38.05	3.896.85
PRODUCTO LIQUIDO EN OCHO MESES		\$7.503.15

Producto mensual

Local de comercio	\$150.00
Departamento No. 1	225.00
Departamento No. 2	350.00
Departamento No. 3	350.00
Departamento No. 4	350.00
	\$1.425.00

Siendo el producto líquido en ocho meses de	\$7.503.15
El producto líquido en un año sería	11.254.72
Costo del edificio	130.000.00
Por ciento de utilidad líquida anual	8.657%

Gral. P. Elías Calles

Edificio del Parque Melchor Ocampo 64.- Productos y Gastos.
Julio 1942 a Febrero 1943

PRODUCTOS

Rentas por Julio 1942	\$1.425.00	
" " Agosto 1942	1.425.00	
" " Septiembre 1942	1.425.00	
" " Octubre 1942	1.425.00	
" " Noviembre 1942	1.425.00	
" " Diciembre 1942	1.425.00	
" " Enero 1943	1.425.00	
" " Febrero 1943	1.425.00	\$11.400.00
Diesel para caldera, servicio de agua caliente y calefacción	1.128.00	
Reparaciones diversas	808.53	
Impuesto predial	914.20	
Contribución de agua potable	47.52	
Por sembrar pasto en banqueta	50.75	
Jardinero por atención pasto	35.00	
J. Rodríguez sueldo proporcional por este edificio	471.10	
Reparación de caldera	67.00	
Timbres contrato arrendamiento	23.10	
Timbres recibos rentas	11.58	
Multas Departamento del D. F.	44.95	
Luz escaleras y fuerza caldera	246.63	
Luz Departamento No. 1	10.44	
Diversos gastos para la atención del edificio	38.05	3.896.85
PRODUCTO LIQUIDO EN OCHO MESES		\$7.503.15

Producto mensual

Local de comercio	\$150.00
Departamento No. 1	225.00
Departamento No. 2	350.00
Departamento No. 3	350.00
Departamento No. 4	350.00
	\$1.425.00

Siendo el producto líquido en ocho meses de	\$7.503.15
El producto líquido en un año sería	11.254.72
Costo del edificio	130.000.00
Por ciento de utilidad líquida anual	8.657%

36

NOMBRE
CASA MELCHOR OCAMPO # 64

LUGAR

No

OBSERVACIONES:

PREFIERA UD. SIEMPRE ESTA MARCA EN ACCESORIOS Y SISTEMAS PARA ARCHIVO.



Porque:

LOS MATERIALES EMPLEADOS SON A BASE DE GRAN CALIDAD
SUS MEDIDAS SON EXACTISIMAS
LA PERFECCION EN SU ACABADO, RESPONDE SATISFACTORIAMENTE A CUALQUIERA EXIGENCIA.